



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2021 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

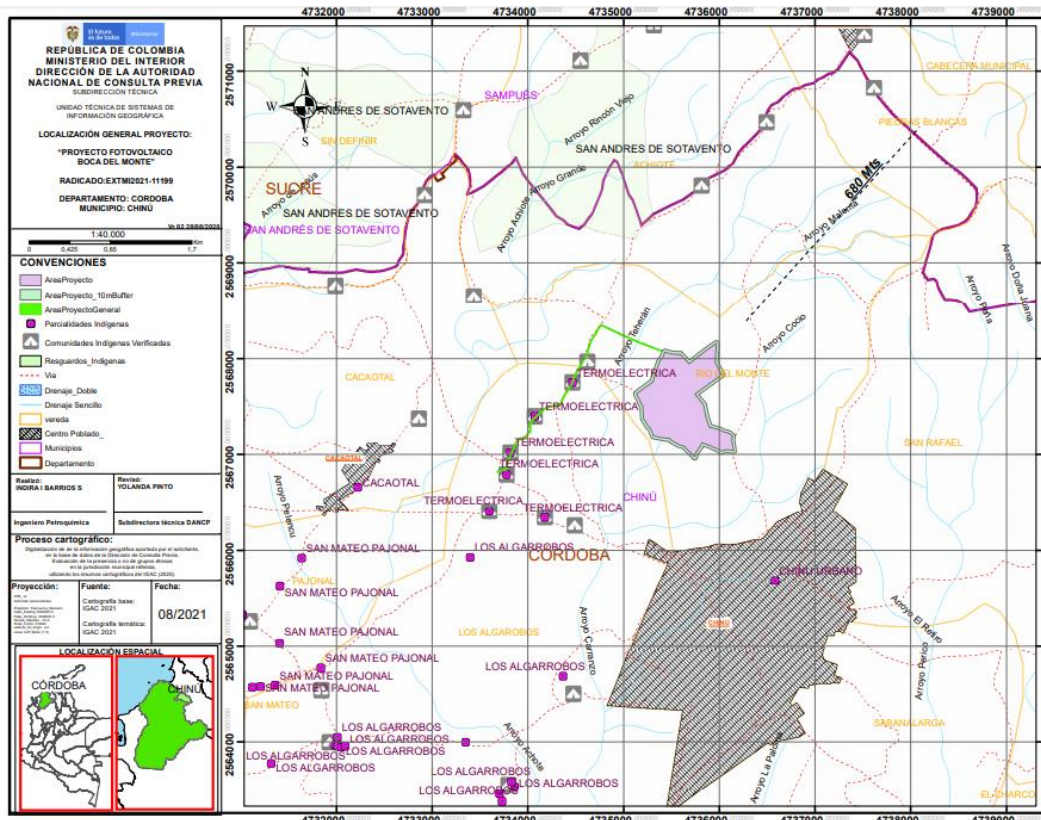
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 9 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-11199**, por medio del cual la señora **YUDY ANDREA RODRIGUEZ CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.071.162.991 quien obra en calidad de representante legal de la empresa **GEOMÁTICA Y DESARROLLOS AMBIENTALES S.A.S.**, con Nit 901.310.519-9, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinú, en el departamento de Córdoba.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-11199** de 9 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) información cartográfica: Dos (10) archivos en formato gdb anexos en SIGOB, Cuatro (7) archivos en formato Shapefile anexos en SIGOB, Un (1) archivo en formato Excel anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 5 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

### ANTECEDENTES

- Mediante el radicado **EXTMI2021-7765** del 19 de mayo del 2021, la señora YUDY ANDREA RODRIGUEZ CLAVIJO, Representante Legal de GEOMÁTICA Y DESARROLLOS AMBIENTALES S.A.S., solicitó "certificación de presencia o no de grupos étnicos" para el "PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE", localizado en el municipio de Chinú, departamento de Córdoba.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-7765** del 19 de mayo del 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el OFI2021-15818-DCP-2500 de 6 de junio de 2021, solicitando información adicional del **PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE**, localizado en el municipio de Chinú, departamento de Córdoba.
- Mediante el radicado **EXTMI2021-11199** del 09 de julio de 2021, la señora YUDY ANDREA RODRIGUEZ CLAVIJO, Representante Legal de GEOMÁTICA Y DESARROLLOS AMBIENTALES S.A.S, aportó la información requerida mediante el OFI2021-15818-DCP-2500 06 de junio de 2021, para determinar la procedencia de consulta previa para el "PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE", localizado en el municipio de Chinú, departamento de Córdoba.

**2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

**2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-11199**

*Tomado del documento denominado:*

*anexo 1. solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa a para la ejecución de proyectos obras o actividades 08 JUL .pdf*

**Fase pre-operativa.**

❖ **Desmonte y limpieza del terreno:** *Corresponde con las acciones de remoción o retiro de la cubierta vegetal en las áreas necesarias para la construcción e instalación de la infraestructura necesaria para la planta solar.*

❖ **Adecuación de terreno y construcción de infraestructura de soporte:** *La actividad de adecuación del terreno consiste en la realización movimientos de tierra (cortes y rellenos) en sitios puntuales en el área del proyecto, que se requieren para nivelar el terreno con el fin de alcanzar las pendientes mínimas requeridas para el montaje del parque solar. La construcción de la infraestructura soporte o de apoyo a la operación de la Planta solar, incluye la rehabilitación de vías de acceso, construcción de vías internas, vallado perimetral, sistema de drenaje interno, campamento, showroom y sistema de seguridad. Es importante resaltar que la infraestructura del proyecto no requiere ocupación o modificación de cauces naturales.*

❖ **Construcción e Instalación de la Infraestructura de Generación de Energía:** *Consiste en la construcción, instalación y montaje de toda la infraestructura de generación de energía de la Planta Solar, tales como el hincado de los soportes, instalación de paneles, construcción de las cimentaciones para soporte de los SKIDs e interconexión eléctrica soterrada.*

❖ **Instalación de la Red de Mediana Tensión 34.5 KV:** *Corresponde con las acciones requeridas para la instalación de la Red de Mediana Tensión hasta el punto de conexión a la Subestación Elevadora del operador de red "Afinia". Se realizará instalación de redes soterradas y aéreas, para lo cual será necesario la excavación, hincado y cimentación de postes y torres, instalación del cableado y otras. Se establecerá una zona de corte o tala de arbolado de 3 metros a ambos lados de la línea de mediana tensión, para evitar las interrupciones del servicio y posibles incendios.*

❖ **Funcionamiento y tránsito de vehículos y maquinaria:** *Corresponde a la actividad de tránsito y funcionamiento de los vehículos y maquinarias pesada requeridas en la fase constructiva del proyecto.*

**Fase operativa.**

❖ **Presencia y funcionamiento del Parque Solar:** *Esta actividad corresponde con la operación del Parque Solar para la generación energética. Este tipo de proyectos se caracterizan por no generar emisiones de gases a la atmosfera, tampoco genera desechos sólidos o líquidos en su funcionamiento. Para la operación no se prevé la concesión de agua superficial o subterránea, ni la generación de vertimientos de aguas residuales domésticas o industriales.*

*El único aceite que existe en la instalación se encuentra encapsulado en el motor de los seguidores, por lo que es altamente improbable que se produzcan fugas o derrames durante el funcionamiento.*

❖ **Mantenimiento de las instalaciones de la planta:** *Para la etapa de operación del Parque Solar no se tienen actividades intermedias excepto las de mantenimiento de las instalaciones. Específicamente al mantenimiento de las instalaciones eléctricas, paneles y equipos para mantener el funcionamiento la planta solar; dentro de estas actividades se encuentra la inspección visual, monitoreo y limpieza de las partes del sistema que lo requiera. Contempla además la limpieza y el lavado de los módulos en épocas secas y lubricación de equipos mecánicos que conforman los transformadores e inversores.*

*Las plantas fotovoltaicas conectadas a red bien diseñadas son instalaciones que se caracterizan por requerir escasas actividades de mantenimiento y con esas actividades es suficiente para optimizar el rendimiento, minimizar las posibilidades de fallas técnicas, y en*

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021**

caso de presentarse alguna avería, se contará con un stock de herramientas y repuestos para cumplir con las labores de mantenimiento.

### **Fase de abandono.**

❖ **Desmantelamiento de infraestructura y equipos de generación de energía:** Consiste en el proceso de desmantelamiento de la planta solar, el cual puede incluir la demolición de la infraestructura existente (sí es necesaria) y desinstalación o retiro de los equipos e infraestructura de generación energética como paneles, soportes, SKID, cableado entre otros. Es importante mencionar que la infraestructura de generación energética tiene una vida útil muy prolongada, lo que permite su reutilización una vez termine el proyecto. El desmantelamiento y abandono está asociado con las actividades para minimizar los riesgos en el área y determinar el uso futuro de las instalaciones y las tierras.

❖ **Desmante de Módulos Fotovoltaicos:** Los paneles fotovoltaicos nunca dejan de generar energía a menos que se dañen las partes esenciales y se dañe la lámina de silicio, su eficiencia disminuye con el tiempo y se desgasta por su condición de exposición a la intemperie, pero no deja de generar energía. Son susceptibles de ser reciclados, reubicados o reparados. Teniendo en cuenta esto, los paneles dañados se retirarán y se dispondrán de acuerdo con la legislación colombiana y los protocolos que esta contemple y los que no, se reutilizarán o reciclarán.

❖ **Desmantelamiento de Soportes:** Luego de desmontados los paneles, se procederá a desarmar los soportes metálicos (cabe resaltar que por ser de acero y aluminio estos soportes pueden ser reutilizados) y a extraer los pivotes de soporte enterrados. En caso de no ser reciclados, se procederá a disponer tal y como está contemplado en la legislación colombiana.

❖ **Desmantelamiento de los SKID E Instalaciones Eléctricas:** Se desmontarán los SKIDs conformados por los inversores, transformadores, celdas de media tensión y protecciones. Dependiendo del estado, estos podrán ser reutilizados o en su defecto, dispuestos adecuadamente según contemple la normativa colombiana.

❖ **Desmantelamiento de Cimentaciones y Estructuras:** Para las estructuras de concreto de los SKIDs, estructuras de drenaje, cunetas y otras, se procederá a su destrucción por medios mecánicos, los escombros generados serán dispuestos de manera adecuada. Los espacios donde se ubicaban estas estructuras serán rellenados con material de préstamo.

❖ **Retirada del Cableado:** Se realizarán excavaciones para exponer el cableado de interconexión en las zanjas, luego se procederá a la extracción de los conductores y sus auxiliares (cajas, registros, etc.). Estos conductores son reciclables y reutilizables ya que poseen un núcleo de cobre. Por lo que dependiendo del estado en que se encuentren y de su eficiencia, se procederá a tomar cualquiera de estas dos acciones.

❖ **Rehabilitación del Terreno:** Esta actividad consiste en la recuperación de la funcionalidad ecológica del terreno, de tal manera que pueda seguir prestando las funciones antes de la instalación de la planta solar. Para ello será necesario la aplicación de tratamientos que van desde conformación geomorfológica natural, recuperación del suelo y restablecimiento de la cobertura vegetal.

❖ **Cierre y Abandono:** Esta actividad se refiere a la implementación de un plan de rehabilitación ecológica que propenda por la recuperación de la funcionalidad del ecosistema, de tal forma que se recobren los servicios eco sistémicos que este presta. Incluye un proceso de rehabilitación de suelos y restablecimiento de coberturas vegetales nativas y hábitat para la fauna silvestre.

• La descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes del ambiente se sintetizan a continuación:

### **Medio abiótico.**

❖ **Suelos:** Impacto sobre el uso actual, uso potencial y servicios del suelo de acuerdo a la capacidad o clase agrológica, a partir de la ejecución de las actividades del terreno (movimientos de tierra, rellenos o cortes) en los sitios puntuales del área del proyecto, en la construcción de vías internas, instalaciones eléctricas operativas, excavación para el sistema de drenaje interno y para la interconexión de la instalación eléctrica soterrada, y la instalación de los paneles solares.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021

❖ **Geomorfología:** Cambios en la morfología del terreno debido a su preparación para la instalación de los paneles solares en la fase pre operativa y operativa del proyecto, pudiéndose generar procesos erosivos en fase pre operativa a partir de las acciones de remoción de la capa vegetal en las áreas puntuales de intervención.

❖ **Hidrología:** Impacto en la calidad del agua superficial a partir de las labores de preparación del terreno, y sobre los patrones y comportamientos de escorrentía los cuales serán manejados desde la construcción del sistema de drenaje interno.

❖ **Atmósfera:** Impacto en la calidad del aire durante las actividades contempladas en toda la fase pre operativa del proyecto, especialmente las relacionadas a la preparación del terreno y las emisiones de la maquinaria utilizada para tal fin, a lo que se le suma el factor ruido en la operación de la maquinaria utilizada en dichas actividades. Además, en este componente, también se contempla el impacto en la contaminación visual y/o paisaje, una vez instalados los paneles solares.

### **Medio Biótico.**

❖ **Ecosistemas terrestres:** Dentro de este componente se prevén posibles impactos en la flora a partir de la pérdida de la capa vegetal en las áreas puntuales de intervención del proyecto, y de deforestación en zonas de aprovechamiento forestal, las cuales son muy puntuales y no de masas boscosas si no de individuos aislados. En cuanto a la fauna, habrá impacto en las poblaciones por desplazamiento de especies de animales (reptiles, aves, etc.).

### **Medio Socioeconómico.**

❖ **Participación y socialización con comunidades:** Mediante los mecanismos de participación ciudadana, las comunidades locales y aledañas, conocerán las características técnicas, las actividades a desarrollar, el alcance y las limitantes del proyecto en general a partir de los resultados del EIA.

❖ **Demografía:** Impacto en la dinámica demográfica reflejado en una mayor tasa de movilidad espacial durante las fases preoperativa, operativa y de abandono del proyecto.

❖ **Cultura:** Impacto cultural y de patrimonio en comunidades debido al tipo de proyecto que se desarrollará, por afectación paisajístico o aspectos visuales del sitio.

❖ **Arqueología:** Probabilidad muy baja de impacto arqueológico, basados en las indagaciones preliminares que niegan presencia en la zona donde se emplaza el área del proyecto de sitios de interés arqueológico.

❖ **Tendencia de desarrollo:** Se espera impactar como referencia en la generación de energía eléctrica alternativa, en los mecanismos de planeación para el desarrollo territorial en el corto y mediano plazo.

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-11199** del 9 de julio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por la solicitante en coordenadas planas origen Nacional Datum Magna – Sirgas y Coordenadas Geográficas WGS 84 para el **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Chinú, en el departamento de Córdoba, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DAC/N/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DAC/N/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi,	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
	Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Departamento de Estadística DANE	

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el **"PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE"**, se localiza en jurisdicción del municipio de Chinú, departamento del Córdoba.

Que de acuerdo con la información aportada por la solicitante el Proyecto consiste en la construcción e instalación de una infraestructura de generación de energía fotovoltaica.

Que las fases y actividades del Proyecto son:

- Fase preoperativa: Desmonte y limpieza del terreno, adecuación del terreno y construcción de infraestructura de soporte, construcción e instalación de la infraestructura de generación de energía, instalación de la red de mediana tensión 34.5 Kv, funcionamiento y tránsito de vehículos y maquinaria.
- Fase operativa: Presencia y funcionamiento del parque solar y mantenimiento de las instalaciones de la planta.
- Fase de abandono: Desmantelamiento de infraestructura y equipos de generación de energía, desmonte de módulos fotovoltaicos, desmantelamiento de soportes, SKID e instalaciones eléctricas y cimentaciones y estructuras, retirada del cableado, rehabilitación del terreno, cierre y abandono.

Que el Proyecto abarcará un espacio físico de 69,69 hectáreas, la tensión que se generará será de 34,5 Kv, los puntos de conexión de las redes serán tanto soterradas como aéreas, contemplando excavaciones, hincados y cimentaciones de postes y torres, determinando un área de talado de árboles a 3 metros a ambos lados de la línea de media tensión, como medida provisoria de posibles incendios o interrupciones del servicio.

Que se requiere maquinaria pesada en la fase constructiva del proyecto y en la fase de abandono se generará un desmantelamiento de la obra, no obstante, la solicitante manifestó: "(...) que la infraestructura de generación energética tiene una vida útil muy prolongada".

Que el solicitante manifestó que este tipo de proyectos se caracterizan por no generar emisiones de gases a la atmosfera, tampoco genera desechos sólidos o líquidos en su funcionamiento.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021

Que los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes del ambiente son:

- *Abiótico: Sobre el uso actual, uso potencial y servicios del suelo, cambios en la morfología del terreno, en la calidad del agua superficial a partir de las labores de preparación del terreno, y sobre los patrones y comportamientos de escorrentía, en la calidad del aire en la fase pre-operativa.*
- *Biótico: Pérdida de la capa vegetal en las áreas puntuales de intervención del proyecto y deforestación en zonas de aprovechamiento forestal, desplazamiento de especies de animales (reptiles, aves, etc.).*
- *Socioeconómico: participación y socialización con comunidades, en la dinámica demográfica, cultural y de patrimonio en comunidades por afectación paisajístico o aspectos visuales del sitio y tendencia de desarrollo.*

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”**, se estableció que las áreas de intervención y de influencia del Proyecto coinciden con las zonas de asentamiento, tránsito y movilidad, y lugares en donde Parcialidad Indígena Termoeléctrica de la etnia Zenú desarrolla sus usos y costumbres de manera tradicional, cotidiana y colectiva. Por lo anterior, se considera que las actividades del proyecto son susceptibles de causar posibles afectaciones directas a dicha comunidad étnica.

Dado lo anterior, y realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se establece que procede la consulta previa para el **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”** con Parcialidad Indígena Termoeléctrica de la etnia Zenú registrada mediante la Resolución No. 0119 del 6 de septiembre del 2013 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **procede** la consulta previa con la Parcialidad Indígena Termoeléctrica de la etnia Zenú registrada mediante la Resolución No. 0119 del 6 de septiembre del 2013 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior; para el proyecto: **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinú, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; para el proyecto: **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinú, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinú, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-11199** del 9 de julio de 2021 para el proyecto: **“PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinú, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1119 DE 17 AGO 2021

**QUINTO.** Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: “**PROYECTO FOTOVOLTAICO BOCA DEL MONTE**”, localizado en jurisdicción del municipio de Chinú, en el departamento de Córdoba. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

**SEXTO:** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

**SÉPTIMO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: ing. Indira Isabel Barrios Sabala
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-11199

Notificación Electrónica: [geodesasas@gmail.com](mailto:geodesasas@gmail.com)